



Certificado Europeo de Psicoterapia

Contenido

- Introducción
- Definiciones
- Documentos
- 1. Órganos que participan en la concesión del ECP
- 2. Condiciones para la concesión del Certificado Europeo de Psicoterapia
- 3. Modalidades de psicoterapia
- 4. Duración y contenido de la formación en psicoterapia
- 5. Finalización de la formación
- 6. Procedimientos de concesión
- 7. Registro
- 8. Apelaciones y Quejas
- 9. *Grand-parenting*
- 10. Excepciones
- Estatus

Introducción

En 1991, algunas organizaciones de psicoterapia de varios países europeos y de distintas modalidades dentro del campo de la psicoterapia fundaron en Viena (Austria) la Asociación Europea de Psicoterapia. A día de hoy, ésta reúne cerca de 200 organizaciones de unos 40 países europeos, incluyendo organizaciones nacionales y de ámbito europeo de diversas modalidades y, con ello, a más de 120.000 psicoterapeutas.

La Declaración de Estrasburgo del 21 de octubre de 1990 es la piedra angular de su compromiso de crear una profesión de psicoterapia compatible e independiente en toda Europa

La Asociación Europea de Psicoterapia (en adelante, la EAP) se ocupa de proteger los intereses de esta profesión y de las personas a las que sirve, asegurándose de que se ejerce con el nivel adecuado de formación y práctica. Uno de sus objetivos es el de crear el Certificado Europeo de Psicoterapia (en adelante, el ECP), que ayudará a garantizar que los psicoterapeutas cuentan con una formación conforme a los requisitos de la EAP y que facilitará la movilidad de los psicoterapeutas profesionales. Todo ello se hará de conformidad con los objetivos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el convenio contra la discriminación válido dentro del marco de la Unión Europea (UE) y el principio de libre circulación de personas y servicios.

En la actualidad, el Certificado Europeo de Psicoterapia cumple la ISO/IEC 17024 (2012), una norma internacional que establece los criterios del programa de certificación de una organización, con el fin de evaluar y certificar la competencia de individuos en distintos puestos y profesiones. Se buscará la conformidad con la Organización Internacional de Normalización (ISO).

Definiciones

Los Estatutos de la EAP definen este documento como: "...un Documento Certificado Europeo de Psicoterapia (Documento ECP) que presenta unas directrices sobre los procedimientos y criterios de formación y cualificación. (Estatutos: § 2.5); y también mencionado en § 4.1.2.2; § 4.1.3.2. Del mismo modo se hace mención a: "... un registro de psicoterapeutas que reúnen los requisitos para el Certificado Europeo de Psicoterapia". (Estatutos: § 13.1); el Comité de Normas de Formación Europeo (ETSC), el Comité de Federaciones Nacionales (NUOC), el Comité de Organizaciones de Ámbito Europeo (EWOC), el Comité de Formación y Acreditación (TAC) y el Consejo Asesor de *Grandparenting*(GAP); que se establecen como sub-comités de la Junta Directiva (Estatutos: § 5.2.5). En este documento (10,2.2) se define el Consejo Asesor de *Grandparenting* (GAP).

Documentos

Las últimas versiones de los Estatutos de la EAP; la Declaración de Principios Éticos de la EAP; el Registro de Titulares de ECP; las Competencias Profesionales de un Psicoterapeuta Europeo: Competencias fundamentales; el documento TAC (que establece el procedimiento para aceptar EAPTIs); y este "documento ECP" son los principales documentos de la EAP.

Las Directrices para Procedimientos y Ordenanzas de la Junta Directiva de la EAP y todos sus comités y sub-comités se han aceptado como única directriz.

1. Órganos que participan en la concesión del ECP

1.1. Asociación Europea de Psicoterapia (EAP)

1.1.1. Salvo que se indique lo contrario, toda referencia a la EAP se referirá a la Junta Directiva de la EAP o a cualquier órgano dentro de la EAP autorizado por dicha Junta Directiva. Las cuestiones relacionadas con el Certificado Europeo de Psicoterapia (ECP), estarán generalmente a cargo del Comité de Normas de Formación Europeo (ETSC), el Comité de Formación y Acreditación (TAC) y el Registrador de la EAP.

1.2. Organismo Nacional de Certificación (NAO)

1.2.1. Un Organismo Nacional de Certificación (en adelante, NAO) será un Miembro Organizacional de la EAP que esté al día de sus obligaciones.

1.2.2. El NAO deberá ser una entidad legal independiente con sede en el país para el que actúa como Organización Nacional de Psicoterapia, y cuyos estatutos, normativa y demás constitución escrita sea compatible con los estatutos y objetivos de la EAP.

1.2.3. El NAO deberá ser: o bien la Federación Nacional de dicho país (Estatutos EAP 4,1.2), por ejemplo, una única organización dentro de un país que esté reconocida por la EAP como la organización manifiestamente mayor que represente la más amplia gama de enfoques de psicoterapia en ese país; o bien, de no existir una Federación Nacional, una organización miembro de la EAP con sede en el país en cuestión, podrá ser reconocida por la EAP como "con capacidad para ejercer de" NAO. Una Confederación Nacional podrá ser nombrada Organismo Nacional de Certificación según lo establecido a continuación. (Estatutos EAP:) 4.1.2.1.)

1.2.3.1. Para convertirse en NAO, la EAP deberá acreditar que una Federación Nacional (NUO) posee:

- (1) Directrices éticas vinculantes para todos los practicantes que pueda proponer para la obtención del Certificado;
- (2) Procedimientos disciplinarios y de quejas que conlleven potenciales medidas disciplinarias contra cualquier practicante que la Federación pudiera recomendar para la obtención del Certificado y, en su caso, su retirada del Registro.
- (3) Normas de formación compatibles con la EAP, métodos para aplicarlas, reglamento de DPC.

- 1.2.3.2. La NUO deberá dirigirse al Comité de Federaciones Nacionales (NUOC), que cuenta con un proceso de verificación de solicitudes. Si la organización se estima apta, será recomendada a la Junta Directiva para su aprobación como NAO.
- 1.2.3.3. Inicialmente, si se desea que pueda proponer a la obtención del Certificado a practicantes que no posean una formación acreditada y que estén ejerciendo en ese momento, el NAO deberá contar también con procedimientos adecuados de *grand-parenting*.
- 1.2.3.4. El NAO deberá renovar su condición de organismo de certificación cada siete años. La solicitud de renovación podrá acarrear costes, dependiendo de lo establecido por la EAP. Estos criterios están descritos en los procedimientos del NUOC.
- 1.2.4. Los NAOs que representen la psicoterapia en su país podrán acreditar a organismos de formación, recomendar psicoterapeutas para el ECP y registrarlos, organizar conferencias y coloquios, así como trabajar para que en su país se acepte la definición de psicoterapia establecida en la Declaración de Estrasburgo de 1990.

1.3. Organización Acreditadora de Ámbito Europeo (EWAO)

- 1.3.1. Una Organización Acreditadora de Ámbito Europeo (en adelante, EWAO) será un Miembro Organizacional de la EAP que esté al día de sus obligaciones.
- 1.3.2. La Organización Acreditadora de Ámbito Europeo deberá ser una entidad jurídica independiente con sede en un país europeo; con unos estatutos, normativa o constitución escrita que sea compatible con los estatutos y objetivos de la EAP; y que represente los intereses de su modalidad de psicoterapia en el conjunto de Europa.
- 1.3.3. Una Organización de Ámbito Europeo (EWO) (Estatutos EAP: 4.1.3.) podrá ser nombrada como Organización Acreditadora de Ámbito Europeo según lo estipulado a continuación (Estatutos EAP:) 4.1.3.1.)
 - 1.3.3.1. La EWO debe tener, en un mínimo de seis países europeos, o bien una formación del nivel requerido para el ECP (o superior); o bien miembros que dispongan de organizaciones profesionales con formación a ese nivel. La mayoría de sus miembros deberán residir en países europeos.
 - 1.3.3.2. Para convertirse en EWAO, una Organización de Ámbito Europeo (EWO) deberá estar acreditada por la EAP en virtud de los siguientes requisitos:
 - (1) Sus procesos de acreditación deberán tener un nivel de exigencia igual o superior al de la concesión del ECP. Deberá representar una modalidad específica de psicoterapia, según lo estipulado en los criterios del punto § 3.
 - (2) Su modalidad deberá estar claramente diferenciada de cualquier otra modalidad representada por una Organización de Ámbito Europeo en la EAP, o bien representar a la mayor cantidad de practicantes de esta modalidad de cualquier Organización de Ámbito Europeo miembro de la EAP.
 - (3) Deberá ser la única EWAO en esa modalidad.
 - 1.3.3.3. La EWO deberá dirigirse al Comité de Organizaciones de Ámbito Europeo (EWOC), que cuenta con un proceso de verificación de solicitudes. Si la organización se estima apta, será recomendada a la Junta Directiva para su aprobación como EWAO.
 - 1.3.3.4. La EWAO deberá renovar su condición de organismo acreditado cada siete años. La solicitud de renovación podrá acarrear costes, dependiendo de lo establecido por la EAP. Estos criterios están descritos en los procedimientos de EWOC.
- 1.3.4. Las EWAOs podrán acreditar a organizaciones de formación y registrar a psicoterapeutas en su método o modalidad de psicoterapia.

1.4. Instituto Europeo Acreditado de Formación en Psicoterapia (EAPTI):

- 1.4.1. Los Organismos de Formación en Psicoterapia deben ser miembros al día de sus obligaciones de la NAO de su país y de la EWAO correspondiente. Deberán estar debidamente registrados y tener la administración y finanzas en buenas condiciones. El Organismo de Formación deberá contar con las correspondientes normas éticas y procedimientos de quejas para sus alumnos.

- 1.4.2. Ser aceptado como Instituto Europeo Acreditado de Formación en Psicoterapia (EAPTI) conlleva que los graduados de esa organización (o instituto) podrán recibir el Certificado Europeo de Psicoterapia (ECP) directamente, puesto que su instituto de formación está acreditado a través de una serie de procedimientos establecidos en el documento del Comité de Formación y Acreditación (TAC).
- 1.4.3. Para que la EAP certifique un programa de formación para la obtención del ECP, éste deberá ajustarse a los criterios de la ECP, estar acreditado por la EWAO correspondiente y haber sido aprobados por la NAO.
 - 1.4.3.1. Si no existe una NAO en el país y la EWAO correspondiente no pone objeción, el TAC podrá acreditar al instituto en función de un informe de expertos (TAC: 17.4).
 - 1.4.3.2. Si no hubiese un EWAO, el EWOC deberá examinar el método/modalidad y enviar sus comentarios al TAC (TAC: 18.2).
- 1.4.4. Los alumnos que se gradúen en un centro acreditado y aprueben un programa de formación de 4 años (mínimo) en psicoterapia en un Instituto Europeo Acreditado de Formación en Psicoterapia (EAPTI), una vez hayan sido debidamente aceptados por el Comité de Formación y Acreditación (TAC) de la EAP, podrán solicitar el ECP.
- 1.4.5. El TAC establece los criterios y procedimientos para aceptar EAPTIs, y éstos son posteriormente aceptados por la Junta de la EAP.

2. Condiciones para la concesión del Certificado Europeo de Psicoterapia

- 2.1. El procedimiento y condiciones para la concesión del ECP suele venir determinado por el Comité de Normas de Formación Europeo (CTCE) de la Junta Directiva de la EAP.
- 2.2. Se otorgará el ECP a aquellos practicantes de psicoterapia (en adelante, los practicantes) que cuenten con una formación acreditada y aprobada y que estén comprometidos con unas normas profesionales y éticas en línea con las de la EAP.
- 2.3. El ECP se concede de por vida: es un "certificado" de formación profesional.
- 2.4. Los practicantes que hayan obtenido el ECP podrán optar a formar parte del Registro Europeo de titulares ECP (en adelante, el ECP-R)¹, que será publicado y gestionado por la EAP.

3. Modalidades de psicoterapia

- 3.1. El método de psicoterapia empleado (en adelante, la modalidad) deberá estar bien definido y diferenciado de otras modalidades de psicoterapia, además de contar con una clara base teórica en el campo de las ciencias humanas.
- 3.2. La teoría deberá estar integrada con la práctica, ser aplicable a una amplia gama de problemas y tener una eficacia demostrada.
- 3.3. La validez científica de la modalidad deberá haber sido aceptada por la EAP y validada en varios países europeos por las organizaciones profesionales pertinentes.

4. Duración y contenido de la formación en psicoterapia

- 4.1. La duración total de la formación no será inferior a 3200 horas, distribuidas en un mínimo de siete años, de los cuales los tres primeros equivalen al título universitario correspondiente. Los últimos cuatro años deberán estar dedicados a una formación específica en psicoterapia y constar de un mínimo de 1400.

¹ El anteriormente denominado "Registro Europeo de Psicoterapeutas (ERP)" fue rebautizado como Registro de Titulares de ECP (ECP-R).

- 4.2. La formación cumplirá los criterios de la EAP en cuanto a formación profesional básica, e incluirá los siguientes elementos:
- 4.2.1. **Experiencia Psicoterapéutica Personal o equivalente:** Por ello se entiende el psicoanálisis didáctico, la auto-experiencia y otros métodos que incluyan elementos de auto-reflexión, terapia y experiencia personal (250 horas mínimo). No existe una duración única acordada para todos los métodos de psicoterapia. Todas las formaciones deberán incluir disposiciones que garanticen que los alumnos puedan identificar y gestionar apropiadamente su participación y aportaciones a los procesos de psicoterapia que practiquen en función de sus métodos específicos.
- 4.2.2. **Estudio teórico:** Constará de una parte general de formación universitaria o profesional y otra parte específica de psicoterapia. Los cursos universitarios o profesionales que conduzcan a la obtención de un título universitario o cualificación profesional equivalente en materias relacionadas con la psicoterapia podrán admitirse como parte o totalidad de la teoría de la psicoterapia, pero no contarán para la parte de 4 años de formación específica en psicoterapia. El estudio teórico (de 500 a 800 horas) durante los 4 años de formación específica en psicoterapia deberá incluir los siguientes elementos:
- * Teorías de desarrollo humano a lo largo del ciclo de vida
 - * Comprensión de otros enfoques psicoterapéuticos
 - * Teoría del cambio
 - * Comprensión de las cuestiones socio-culturales relacionadas con la psicoterapia
 - * Teorías de psicopatología
 - * Teorías de la evaluación e intervención
- 4.2.3. **Formación Práctica:** Período de formación que incluirá la suficiente práctica (mínimo 300 horas) bajo supervisión continua (mínimo 150 horas) adecuadas a la modalidad psicoterapéutica en cuestión, y de al menos de dos años de duración.
- 4.2.4. **Prácticas en contexto de salud mental o experiencia profesional equivalente:** Las prácticas deberán ofrecer una experiencia adecuada de crisis psico-social y de colaboración con otros especialistas en el campo de la salud mental.
- 4.3. La supervisión, formación y, cuando corresponda, la psicoterapia personal deberá realizarse por parte de profesionales con una formación acorde a los criterios del ECP. Dichos criterios no cubren la formación avanzada para formadores y supervisores, pero será necesaria de igual modo.
- 4.4. Los cursos de formación deberán estar registrados con sus correspondientes NAO y acreditadas por sus correspondientes EWAO (§1.4). Además, se recomienda que soliciten al Comité de Formación y Acreditación (TAC) el estatus de Instituto Europeo Acreditado de Formación en Psicoterapia (EAPTI). Los criterios y procedimientos para la obtención de dicho estatus EAPTI están detallados en el documento TAC. El TAC será el encargado de verificar y aceptar la calidad y procedimientos de la organización de formación para su posterior recomendación ante la Junta Directiva a fin de obtener el estatus de EAPTI.

5. Finalización de la formación

- 5.1. Al finalizar la formación, el alumno (ahora ya Practicante) deberá haber demostrado una madurez personal, social y profesional, así como el compromiso de trabajar bajo un código profesional y unas normas éticas. También deberá poder demostrar las Competencias Fundamentales de una Psicoterapeuta Europea.
- 5.2. Se realizará una evaluación del curso de formación teórico y práctico; y podrá haber también una evaluación de las competencias profesionales.
- 5.3. El practicante deberá contar con la formación universitaria necesaria o su equivalente en ciencias humanas o sociales y la especialidad de 4 años en psicoterapia, cursada en un organismo de formación del mismo método de psicoterapia.

- 5.4. El practicante deberá ser miembro de una organización profesional de psicoterapia que posea un código ético vinculante, un procedimiento disciplinario y de quejas compatible y reconocido por su NAO y EWAO correspondiente.
- 5.5. Las NAOs y EWAOs determinarán la forma en que los Organismos de Formación evalúan a los alumnos de los programas de formación acreditados y aprobados.

6. Procedimientos de concesión

- 6.1. La EAP reconoce que algunos aspectos de la formación son confidenciales y/o delicados desde un punto de vista comercial. Los materiales empleados en la formación pueden ser propiedad intelectual de los docentes, del Organismo de Formación u otros. Los miembros de la EAP y los demás organismos que intervienen en la concesión del ECP tienen el deber de salvaguardar la confidencialidad y la propiedad de dichos materiales puestos a su disposición en virtud de estos criterios.
- 6.2. La EAP concederá el ECP de conformidad con estos criterios y este procedimiento de dos formas (Concesión Directa o Procedimiento de *Grand-parenting*):
 - 6.2.1. Por "Concesión Directa" a aquellos individuos graduados en un Instituto Europeo Acreditado de Formación en Psicoterapia (EAPTI) según lo dispuesto en § 1.4.
 - 6.2.2. Por "Procedimiento de *Grand-Parenting*" para aquellos psicoterapeutas establecidos que hubieran cursado previamente una formación apropiada en psicoterapia (o equivalente) y hayan acumulado práctica profesional en psicoterapia durante al menos 3 años tras su graduación:
 - 6.2.2.1. Por recomendación del Organismo Nacional de Certificación (NAO) Correspondiente El candidato deberá ser miembro del NAO (o de una organización miembro del NAO) de su país (o bien, si no existiese, un NAO preparado para representar a los psicoterapeutas de su país) y por tanto formar parte de su Registro de Psicoterapeutas: Y contar con una acreditación de la Organización Acreditadora de Ámbito Europeo (EWAO) correspondiente, que represente la modalidad de psicoterapia de dicho practicante.
 - 6.2.2.2. En caso de no existir una EWAO, el NAO podrá presentarse, en representación del candidato, ante el Consejo Asesor de *Grandparenting* (GAP) (véase 10.2.2.).
- 6.3. La concesión del ECP se realizará en los siguientes pasos:
 - 6.3.1. Para la "Concesión Directa", los candidatos (graduados en un EAPTI) enviarán su solicitud completa de ECP a su EAPTI, donde se verificará y enviará a la Oficina Central de la EAP. Para la Concesión Directa, la solicitud de ECP deberá contener:
 - 6.3.1.1. "Formulario de Registro del Practicante (PRF)", cumplimentado y firmado;
 - 6.3.1.2. "Curriculum Vitae para Concesión Directa (CV)" en inglés;
 - 6.3.1.3. Una firma de recomendación por parte de la EAPTI - marcada "Notification form for Direct award (Formulario de Notificación para Concesión Directa)";
 - 6.3.1.4. Un certificado de graduación de su EAPTI;
 - 6.3.1.5. Firma de la Declaración de Estrasburgo sobre Psicoterapia;
 - 6.3.1.6. La tasa del ECP correspondiente y la cuota de registro del ECP-R para los primeros 5 años.
 - 6.3.2. Para los practicantes establecidos (Procedimiento de *Grand-Parenting*), los candidatos enviarán su solicitud ECP cumplimentada al NAO correspondiente, donde se verificará y enviará a la EWAO correspondiente. La EWAO devolverá la solicitud con una aprobación/objeción al NAO en un plazo de 6 semanas, en caso contrario el NAO presentará el fichero al GAP (véase 6.2.2.2)

Para el "*Grand-parenting*", la solicitud de ECP deberá contener:

- 6.3.2.1. "Formulario de Registro del Practicante (PRF)", cumplimentado y firmado;
- 6.3.2.2. "Curriculum Vitae para *Grand-parenting* (CV)" en inglés;
- 6.3.2.3. Una firma de recomendación por parte del NAO y la EWAO correspondientes - marcada "Notification form for Grandparenting (Formulario de Notificación para *Grand-parenting*)";
- 6.3.2.4. Firma de la Declaración de Estrasburgo sobre Psicoterapia;
- 6.3.2.5. La tasa del ECP correspondiente y la cuota de registro del ECP-R para los primeros 5 años.

7. Registro

- 7.1. Las personas que hayan obtenido el ECP serán automáticamente aptas para formar parte del Registro Europeo de Titulares de ECP (ECP-R).
- 7.2. El Registrador de la EAP será responsable del mantenimiento del Registro Europeo de Titulares de ECP (ECP-R) y de registrar los datos de los practicantes que sean aptos para figurar en dicho registro.
- 7.3. Todos los titulares de ECP que figuren en el ECP-R deberán ser miembros de una organización nacional o europea adecuada que pertenezca a la EAP a efectos de control de calidad, práctica ética y profesional y para Desarrollo Profesional Continuo (DPC). El NAO y/o EWAO, o cualquier otra organización profesional miembro de la EAP serán los responsables de verificar los datos de los requisitos de DPC de los practicantes.
- 7.4. La EAP publicará electrónicamente el ECP-R en la página web de la EAP y revelará públicamente los datos de los titulares de ECP.
- 7.5. Existen procesos para retirar los nombres de los titulares de ECP de la ECP-R por motivos de salud o disciplinarios, o por el impago de las cuotas.

8. Procesos de Control de Calidad, Apelaciones y Quejas

- 8.1. La Junta Directiva de la EAP es responsable de garantizar que se cumplen los procesos y procedimientos de este documento, y que se mantiene la calidad del ECP y del registro de sus titulares (ECP-R).
- 8.2. Si un NAO niega la recomendación de la concesión del ECP a un practicante que posee formación en una modalidad científica validada por la EAP y que cumple con todos los demás requisitos, la EWAO que represente dicha modalidad deberá, en un primer momento, solicitar formalmente al NAO que modifiquen esta práctica. Si el NAO persiste en su negativa, la EWAO podrá solicitar a la NUOC que investigue el asunto. Si se descubre que el NAO ha actuado sin suficiente causa, la EAP podrá retirar su condición de NAO.
- 8.3. Del mismo modo, si un NAO descubre que una EWAO no está acreditando a personas para su modalidad en su país, deberá pedirle que rectifique esta situación. Si la EWAO persiste en su negativa, el NAO podrá solicitar a la NUOC que investigue el asunto. Si se descubre que la EWAO ha actuado sin suficiente causa, la EAP podrá retirar su condición de EWAO.
- 8.4. Si una EWAO no acredita a un Organismo de Formación que ha sido reconocido por un NAO, y de esta forma impide a los alumnos de dicho organismo obtener el ECP, el NAO podrá solicitar al EWOC que investigue el asunto. Si se descubre que la EWAO ha actuado sin suficiente causa, la EAP podrá retirar su condición de EWAO.
- 8.5. Si un NAO no reconoce a un Organismo de Formación en su país, y ésta ha sido acreditado por una EWAO, y de esta forma impide a los alumnos de dicho organismo obtener el ECP, la EWAO podrá solicitar a la NUOC que investigue el asunto. Si se descubre que el NAO ha actuado sin suficiente causa, la EAP podrá retirar su condición de NAO.

- 8.6. Si una EWAO descubre que un NAO no está realizando *grand-parenting* a personas para su modalidad en su país, deberá pedirle que rectifique esta situación. Si el NAO persiste en su negativa, la EWAO podrá solicitar a la NUOC que investigue el asunto. Si se descubre que el NAO ha actuado sin suficiente causa, la EAP podrá retirar su condición de NAO.
- 8.7. Los Organismos de Formación que sean miembros de un NAO cuyos cursos no hayan sido presentados y aprobados por la NAO podrán, en ausencia del EWAO correspondiente, apelar directamente al ETSC, que investigará el asunto y podrá proponer el curso de dicha organización para su aprobación ante la Junta Directiva, si procede.
- 8.8. Si un Organismo de Certificación o Acreditación (NAO, EWAO) ha actuado de modo indebido, o se demuestra que ha cometido una falta y ésta queda claramente establecida fuera de la EAP (por ejemplo, en un Tribunal, un panel de arbitraje u organismo de revisión, o por propia admisión), su estatus como Organismo de Certificación o Acreditación podrá ser revisado, suspendido o retirado: podrán realizarse los cambios necesarios en sus estatutos, ética o procedimientos, o podrá suspenderse o retirarse su afiliación a la EAP.
- 8.9. Si un Instituto de Formación (EAPTI) que concede el ECP ha actuado de modo indebido, o se demuestra que ha cometido una falta y ésta queda claramente establecida fuera de la EAP (por ejemplo, en un Tribunal, un panel de arbitraje u organismo de revisión, o por propia admisión), la EAP solicitará que se investiguen los hechos por parte del NAO o EWAO correspondiente (de existir) antes de tomar otras medidas.
- 8.10. La suspensión o retirada de la afiliación de un NAO o EWAO, o la retirada de la aprobación por parte de un NAO o un EWAO a un Organismo de Formación o a un programa de formación no comprometerá la condición de ningún titular de ECP.
- 8.11. Si se presenta una queja contra un titular de ECP del ECP-R, se dirigirá al NAO correspondiente y/o a la EWAO. Estas organizaciones deberán seguir sus procesos publicados de quejas y resolver la reclamación adecuadamente. Si, como consecuencia de un proceso disciplinario, el NAO o EWAO suspende o retira a un titular de ECP de su propio registro, deberán informar inmediatamente al Registrador de la EAP, que a su vez tomará las medidas correspondientes, que podrán incluir la retirada/suspensión del ECP-R.
- 8.12. La función del ETSC es la de observar, recopilar y señalar los avances y problemas derivados de la aplicación de los procesos y procedimientos de este documento, e informar a la Junta Directiva de la EAP y/o sus comités.

9. Grand-parenting

- 9.1. La introducción de cualquier cualificación profesional nueva conlleva reconocer el estatus de los practicantes de psicoterapia de ese momento. Esto tiene especial relevancia cuando la posesión de dicha cualificación pueda ser necesaria para garantizar determinados privilegios profesionales, como sucede con el ECP. El proceso de reconocimiento de practicantes que han ido adquiriendo las competencias a través de la práctica y no necesariamente mediante la formación específica se conoce como "*grand-parenting*".
- 9.2. El "*grand-parenting*" se basa en los siguientes principios:
 - 9.2.1. Se mantienen los altos estándares del ECP.
 - 9.2.2. El ECP no podrá concederse a un practicante a menos que haya una recomendación por parte de un NAO.
 - 9.2.3. Se reconoce el papel de la EWAO correspondiente en cuanto al control de la formación dentro de una modalidad específica.
 - 9.2.4. Se reconocen las distintas disposiciones internas adoptadas por los diferentes NAOs.
 - 9.2.5. Los practicantes de países donde no exista un NAO no se verán desfavorecidos a la hora de obtener el ECP.
 - 9.2.6. El practicante no tendrá que someterse a examen ni realizar formación adicional.
 - 9.2.7. La EAP se reserva la decisión final a la hora de conceder el ECP.

- 9.3. Los criterios para el *grand-parenting* son:
 - 9.3.1. Un practicante sujeto a *grand-parenting* tendrá unas aptitudes iguales o superiores a un practicante formado según los estándares del ECP.
 - 9.3.2. El practicante será miembro de un órgano profesional, generalmente una organización miembro de su NAO, y se registrará por un código ético compatible con el de la EAP.
 - 9.3.3. El practicante tendrá conocimientos de una modalidad de psicoterapia reconocida por la EAP.
 - 9.3.4. El practicante habrá estado ejerciendo de forma independiente durante un período apropiado que justifique el *grand-parenting* y de conformidad con las disposiciones del NAO de ese país.
 - 9.3.5. Por lo general, los practicantes que estén formándose o que hayan completado recientemente su formación no podrán ser considerados para el *grand-parenting*, pero podrán solicitar que dicha formación se reconozca retroactivamente.

10. Excepciones

- 10.1. De no haber un NAO, una Federación Nacional ni ningún organismo apto o dispuesto a ejercer como NAO, un practicante propiamente cualificado podrá obtener el ECP por recomendación de un NAO de otro país siempre que dicho practicante se haga miembro de este último organismo y a condición de que dicho organismo esté dispuesto a aplicar las normativas del ECP con respecto al practicante en cuestión.
- 10.2. En ausencia de una EWAO, o bien
 - 10.2.1. La EAP podrá reconocer a una organización para que represente la modalidad en cuestión, o bien:
 - 10.2.2. Un comité nombrado por la Junta Directiva, compuesto por 2 miembros de la EWOC y 2 miembros de la NUOC y el Registrador, sustituirán a la EWAO y ejercerán como Consejo Asesor de *Grandparenting* (GAP). El GAP será un sub-comité de la Junta Directiva.
- 10.3. En caso de duda o complicación, la EAP podrá solicitar y emprender revisiones científicas o expertas adicionales e independientes.

Estatus

El documento ECP original se aprobó en la Asamblea General de la EAP de 1997 en Roma, y fue revisado en la Asamblea General de la EAP de 1999 en Viena. La segunda versión fue, en su mayoría, producto de un Equipo de Trabajo encargado por la Junta en febrero de 2000. El documento modificado fue aprobado por el ETSC en París en octubre de 2000, e incorporado por la ETSC en febrero de 2001 (Viena). Dicha versión se aprobó en la Asamblea General de la EAP de julio de 2001 en Moscú.

Desde entonces, con el desarrollo del TAC y EAPTIs, de los requisitos para el DPC, etc., se ha realizado un gran número de pequeñas enmiendas. La tercera versión se aprobó en Cambridge, en julio de 2006, y desde entonces se ha seguido modificando (en ETSC y Junta en Florencia, en junio de 2007, en Viena en febrero de 2008, en Riga en noviembre de 2008, y en Viena en febrero de 2009). La versión 4.0 se aprobó en la Asamblea General (AGM) de la EAP en julio de 2009 en Lisboa. La versión 5.0 (pequeñas modificaciones con respecto a los plazos de renovación de NAO/EWAO) se admitió en la AGM de julio de 2012 en Valencia (España). La versión final 6.0 se aprobó en la AGM de febrero de 2016 en Viena (Austria).